



300.53  
EXP No. 076/2015 A.F.

0821

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.**  
**SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

28 MAY 2015

Que mediante escrito recibido el día 24 de Abril de 2015, el señor **DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.201.971 expedida en Cartagena - Bolívar, en su calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS SUCRE**, identificada con NIT. 900.768.205-4, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de CIENTO OCIENTA Y SEIS (186) arboles de las especies: CIENTO VEINTITRÉS (123) Roble, VEINTICUATRO (24) Teca, TRECE (13) Caoba, CUATRO (04) Carreto, CUATRO (04) Orejero, DOS (02) Caracolí, DOS (02) Melina, DOS (02) Mamon, DOS (02) Trébol, DOS (02) Campano, DOS (02) Guayaba, UN (01) Matarraton, UN (01) Cedro, UN (01) Ciruelo, UN (01) Vara de humo, UN (01) Olivo, UN (01) Mora, los cuales se encuentran plantados en la vía Sincelejo – Cerrito de La Palma - Laguna Flor – San Antonio de Palmito, Municipios de Sincelejo y San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre.

Que a través de Oficio de 12 de Mayo de 2015 con radicado interno No. 2520, el señor Diego Armando Álvarez Hernández, presentó ante CARSUCRE Documentación para anexar a la Solicitud de Aprovechamiento Forestal con el fin de continuar con el trámite.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor **DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.201.971 expedida en Cartagena - Bolívar, en su calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL PAVIMENTOS SUCRE**, identificada con NIT. 900.768.205-4, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CIENTO OCIENTA Y SEIS (186) arboles de las especies: CIENTO VEINTITRÉS (123) Roble, VEINTICUATRO (24) Teca, TRECE (13) Caoba, CUATRO (04) Carreto, CUATRO (04) Orejero, DOS (02) Caracolí, DOS (02) Melina, DOS (02) Mamon, DOS (02) Trébol, DOS (02) Campano, DOS (02) Guayaba, UN (01) Matarraton, UN (01) Cedro, UN (01) Ciruelo, UN (01) Vara de humo, UN (01) Olivo, UN (01) Mora, los cuales se encuentran plantados en la vía Sincelejo – Cerrito de La Palma - Laguna Flor – San Antonio de Palmito, Municipios de Sincelejo y San



0821

Antonio de Palmito, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

28 MAY 2015

  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

Proyectó: AG/